



## **RESOLUCIÓN 216-2023**

### **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2023**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### **PUNTO 8:**

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR TRANSAT A.T., INC., titular del Permiso de Operación Núm.40, para operar las siguientes rutas:**

Hamilton (CYHM)/Puerto Plata (MDPP)/Hamilton (CYHM)  
Hamilton (CYHM)/Punta Cana (MDPC)/Hamilton (CYHM)  
London, Ontario (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London, Ontario (CYXU)  
Moncton (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQB)  
Ottawa (CYOW)/Puerto Plata (MDPP)/Ottawa (CYOW)  
Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW)  
Quebec City (CYQB)/Samaná (MDCY)/Quebec City (CYQB)  
Toronto (CYYZ)/La Romana (MDLR)/Toronto (CYYZ)  
Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ).

**CONSIDERANDO:** Que AIR TRANSAT, A.T. INC. es un operador aéreo extranjero registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm.40, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas:

|                                |                              |
|--------------------------------|------------------------------|
| Toronto/Punta Cana/Toronto     | Toronto/Puerto Plata/Toronto |
| Montreal/Punta Cana/Montreal   | Quebec/Puerto Plata/Quebec   |
| Halifax/Punta Cana/Halifax     | Halifax/Puerto Plata/Halifax |
| Quebec/Punta Cana/Quebec       | Montreal/La Romana/Montreal  |
| Montreal/Puerto Plata/Montreal | Montreal/Samaná/Montreal     |

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 15 de septiembre del 2023, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero AIR TRANSAT, A.T. INC, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de una serie de vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en las siguientes rutas:

Hamilton (CYHM)/Puerto Plata (MDPP)/Hamilton (CYHM);  
Hamilton (CYHM)/Punta Cana (MDPC)/Hamilton (CYHM);  
London, Ontario (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London, Ontario (CYXU);  
Moncton (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQB);  
Ottawa (CYOW)/Puerto Plata (MDPP)/Ottawa (CYOW);  
Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW);  
Quebec City (CYQB)/Samaná (MDCY)/Quebec City (CYQB);  
Toronto (CYYZ)/La Romana (MDLR)/Toronto (CYYZ); y  
Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ).

Resolución 216-2023  
de fecha 6 de octubre de 2023  
Página 2 de 3

**CONSIDERANDO:** Que con la explotación de las rutas solicitadas por el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme lo establece el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 2 de febrero de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, en el período comprendido desde enero 2022 hasta agosto 2023, movilizó un total de 1,058, 149 pasajeros en 5,189 operaciones realizadas entre entradas y salidas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como en otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto a las rutas solicitadas por **AIR TRANSAT, A.T. INC.** para ser operadas bajo permiso especial, la ruta *Hamilton (CYHM)/Punta Cana (MDPC)/Hamilton (CYHM)*, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero West Jet Airlines, LTD.; la ruta *Ottawa (CYOW)/Puerto Plata (MDPP)/Ottawa (CYOW)*, está autorizada en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Sunwing Airlines INC.; la ruta *Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW)*, se encuentra autorizada en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros Sunwing Airlines Inc. y West Jet Airlines, LTD.; las rutas *Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ)* y *Toronto (CYYZ)/La Romana (MDLR)/Toronto (CYYZ)*, se encuentran autorizadas en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros Sunwing Airlines Inc., West Jet Airlines, LTD y Air Canada.

**CONSIDERANDO:** Que las rutas *Hamilton (CYHM)/Puerto Plata (MDPP)/Hamilton (CYHM)*; *London, Ontario (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London, Ontario (CYXU)*; *Quebec City (CYQB)/Samaná (MDCY)/Quebec City (CYQB)* y *Moncton (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQB)*; no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica; sin embargo, el tramo *Moncton (CYQB)/Punta Cana (MDPC)* es operado por Sunwing Airlines, Inc.

**CONSIDERANDO:** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y Canadá, suscrito el 2 de febrero de 2023.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Informe DTA/273/23 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

Resolución 216-2023  
de fecha 6 de octubre de 2023  
Página 3 de 3

**VISTO** el Informe DETA/205/23 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

#### RESOLUCIÓN 216-2023

**PRIMERO:** Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AIR TRANSAT, A.T. INC., trescientos doce (312) vuelos ida y vuelta, durante el período comprendido desde el 1ero. de noviembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, para ser realizados en las siguientes rutas y frecuencias:

- Hamilton (CYHM)/Puerto Plata (MDPP)/Hamilton (CYHM), desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, un vuelo semanal, los martes (20 vuelos);
- Hamilton (CYHM)/Punta Cana (MDPC)/Hamilton (CYHM), desde el 05 de noviembre de 2023 hasta el 28 de abril de 2024, un vuelo semanal, los domingos (26 vuelos);
- London, Ontario (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London, Ontario (CYXU), desde el 05 de noviembre hasta el 17 de diciembre de 2023, un vuelo semanal, los domingos; y desde el 22 de diciembre de 2023 hasta el 28 de abril de 2024, dos vuelos semanales, los viernes y domingos (45 vuelos);
- Moncton (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQB), desde el 22 de diciembre de 2023 hasta el 26 de abril de 2024, un vuelo semanal, los viernes (19 vuelos);
- Ottawa (CYOW)/Puerto Plata (MDPP)/Ottawa (CYOW), desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, un vuelo semanal, los martes (20 vuelos);
- Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW), desde el 01 de noviembre 2023 hasta el 28 de abril de 2024, tres (3) vuelos semanales, los miércoles, viernes y domingo (78 vuelos);
- Quebec City (CYQB)/Samaná (MDCY)/Quebec City (CYQB), desde el 15 de diciembre de 2023 hasta el 26 de abril de 2024, un vuelo semanal, los viernes (20 vuelos);
- Toronto (CYYZ)/La Romana (MDLR)/Toronto (CYYZ), desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, un vuelo semanal, los martes (21 vuelos); y
- Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ), desde el 04 de noviembre de 2023 hasta el 10 de febrero de 2024, dos (2) vuelos semanales, los lunes y sábados; y desde el 12 de febrero hasta el 29 de abril de 2024, tres (3) vuelos semanales, lunes, jueves y sábados (63 vuelos).

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a AIR TRANSAT, A.T. INC., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

